

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales; a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circulares.*

Administración Provincial
Comisión provincial de Subsidio al Combatiente.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

CIRCULAR NÚM. 100

Con el fin de obviar los inconvenientes que se presentan en la obtención de guías necesarias para la circulación de las cubiertas que se desean recauchutar en las fábricas de neumáticos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Solamente podrán remitir cu-

biertas a recauchutar a las fábricas los Agentes revendedores autorizados y que figuran como tales en la relación enviada por las Fábricas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

2.º Estos revendedores solicitarán mensualmente las guías presentando una declaración jurada de los neumáticos recibidos de los propietarios y que estén en condición de ser recauchutados, haciendo constar en la misma, nombre del propietario de las cubiertas, medida, número de fabricación de las mismas y también el número de la tarjeta de suministro cuya documentación será presentada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente (que por delegación de esta Comisaría de Recursos podrán expedir estas guías) para la oportuna tramitación.

3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes harán una anotación en el cuarto cuerpo de la misma, indicando que una vez recauchutadas, deben volver al lugar de origen y consignadas al Agente revendedor que fué expedidor a fin de que, presentando este cuarto cuerpo en el organismo expedidor de guías de la Fábrica

donde se haya efectuado el recauchutado se extienda la guía necesaria para el retorno de la cubierta a su legítimo propietario sin más requisitos.

4.º La Delegación de origen comprobará en su fichero la legalidad de las cubiertas que figuran en la relación jurada presentada por el Agente revendedor y si existiera alguna cubierta que no estuviere debidamente legalizada, oficiará a la Fábrica para que retenga dicha cubierta pasando el tanto de culpa correspondiente al Agente revendedor y al propietario.

5.º A la vez se pone de manifiesto el derecho que tiene todo propietario de cubiertas a recauchutarlas donde tenga por conveniente siempre que demuestre la situación legal de las mismas, y una vez recauchutadas a seguir con la propiedad sin límite alguno.

Esta circular anula la número 87 de 18 de Diciembre del pasado año, publicada por esta Comisaría de Recursos.

Palencia, 12 de Febrero de 1942.—
El Comisario de Recursos, Benito Cid.

SUBSIDIO AL EX COMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE ENERO DE 1942

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales		Importe mensual del padrón de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Albares de la Ribera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Algádefe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Alija de los Melones.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
5	Almanza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Antigua (La).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Ardón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Arganza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Armunia.	17	»	»	17	1.650	»	»	»	»	»	1.650	»
10	Astorga.	9	»	»	9	810	»	»	»	»	»	810	»
11	Balboa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Bañeza (La).	8	»	»	8	720	»	»	»	»	»	720	»
13	Barjas.	6	»	»	6	540	»	»	»	»	»	540	»
14	Barrios de Luna (Los).	6	»	»	6	540	»	»	»	»	»	540	»
15	Barrios de Salas (Los).	7	»	»	7	630	»	»	»	»	»	630	»
16	Bembibre.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Benavides.	13	»	»	13	1.170	»	»	»	»	»	1.170	»
18	Benuza.	6	»	»	6	660	»	»	»	»	»	660	»
19	Bercianos del Páramo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	Bercianos del Real Camino.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Berlanga del Bierzo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Boca de Huérgano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Boñar.	3	»	»	3	270	»	»	»	»	»	270	»
24	Borrenes.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
25	Brazuelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Burgo Ranero (El).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Burón.	6	»	»	6	540	»	»	»	»	»	540	»
28	Bustillo del Páramo.	4	»	»	4	360	»	»	»	»	»	360	»
29	Cabañas Raras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	Cabreros del Río.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	Cabrillanes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	Cacabelos.	21	»	»	21	1.890	»	»	»	»	»	1.890	»
33	Calzada del Coto.	2	»	»	2	240	»	»	»	»	»	240	»
34	Campazas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35	Campo de la Lomba.	4	»	»	4	390	»	»	»	»	»	390	»
36	Campo de Villavidel.	2	»	»	2	180	»	»	»	»	»	180	»
37	Camponaraya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38	Canalejas.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
39	Candín.	7	»	»	7	630	»	»	»	»	»	630	»
40	Cármenes.	1	»	»	1	150	»	»	»	»	»	150	»
41	Carucedo.	3	»	»	3	270	»	»	»	»	»	270	»
42	Carracedelo.	16	»	»	16	1.440	»	»	»	»	»	1.440	»
43	Carrizo.	10	»	»	10	900	»	»	»	»	»	900	»
44	Carrocera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
45	Castilfalé.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
46	Castrillo de Cabrera.	5	»	»	5	450	»	»	»	»	»	450	»
47	Castrillo de la Valduerna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
48	Castrillo de los Polvazares.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49	Castroalbón.	6	»	»	6	300	»	»	»	»	»	300	»
50	Castrocontrigo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
51	Castrofuerte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
52	Castropodame.	4	»	»	4	360	»	»	»	»	»	360	»
53	Castrotierra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	Cea.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
55	Cebanico.	3	»	»	3	270	»	»	»	»	»	270	»
56	Cebrones del Río.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
57	Cimanes de la Vega.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
58	Cimanes del Tejar.	6	»	»	6	540	»	»	»	»	»	540	»
59	Cistierna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
60	Congosto.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61	Corbillos de los Oteros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
62	Corullón.	14	»	»	14	1.260	»	»	»	»	»	1.260	»
63	Crémenes.	4	»	»	4	360	»	»	»	»	»	360	»
64	Cuadros.	12	»	»	12	1.080	»	»	»	»	»	1.080	»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	»			»	»			»
66	Cubillas de Bueda.	3			3	270 »			270 »
67	Cubillos del Sil.	»			»	»			»
68	Chozas de Abajo.	5			5	450 »			450 »
69	Destriana.	2			2	180 »			180 »
70	Encinedo.	7			7	630 »			630 »
71	Ercina (La).	2			2	180 »			180 »
72	Escobar de Campos.	»			»	»			»
73	Fabero.	»			»	»			»
74	Folgozo de la Ribera.	»			»	»			»
75	Fresnedo.	1			1	90 »			90 »
76	Fresno de la Vega.	»			»	»			»
77	Fuentes de Carbajal.	»			»	»			»
78	Galleguillos de Campos.	»			»	»			»
79	Garrafe de Torio.	8			8	720 »			720 »
80	Gordaliza del Pino.	»			»	»			»
81	Gordoncillo.	»			»	»			»
82	Gradefes.	8			8	720 »			720 »
83	Grajal de Campos.	»			»	»			»
84	Gusendos de los Oteros.	2			2	180 »			180 »
85	Hospital de Orbigo.	6			6	540 »			540 »
86	Igüena.	»			»	»			»
87	Izagre.	»			»	»			»
88	Joara.	»			»	»			»
89	Joarilla de las Matas.	»			»	»			»
90	Laguna Dalga.	»			»	»			»
91	Laguna de Negrillos.	8			8	720 »			720 »
92	Láncara de Luna.	5			5	450 »			450 »
93	León.	»			»	»			»
94	Lucillo.	»			»	»			»
95	Luyego.	3			3	270 »			270 »
96	Llamas de La Ribera.	3			3	270 »			270 »
97	Magaz de Cepeda.	19			19	1.590 »			1.590 »
98	Mansilla de las Mulas	»			»	»			»
99	Mansilla Mayor.	»			»	»			»
100	Maraña.	»			»	»			»
101	Matadeón de los Oteros.	4			4	360 »			360 »
102	Matallana.	»			»	»			»
103	Matanza.	»			»	»			»
104	Molinaseca.	4			4	360 »			360 »
105	Murias de Paredes.	»			»	»			»
106	Noceda.	»			»	»			»
107	Oencia.	»			»	»			»
108	Omañas Las.	»			»	»			»
109	Onzonilla.	1			1	90 »			90 »
110	Oseja de Sajambre.	»			»	»			»
111	Pajares de los Oteros.	1			1	90 »			90 »
112	Palacios de la Valduerna.	4			4	300 »			300 »
113	Palacios del Sil.	2			2	180 »			180 »
114	Paradaseca.	»			»	»			»
115	Páramo del Sil.	»			»	»			»
116	Pedrosa del Rey.	»			»	»			»
117	Peranzanes.	2			2	180 »			180 »
118	Pobladura de Pelayo García.	»			»	»			»
119	Pola de Gordón (La).	»			»	»			»
120	Ponferrada.	8			8	720 »			720 »
121	Posada de Valdeón.	1			1	90 »			90 »
122	Pozuelo del Páramo.	3			3	240 »			240 »
123	Prado de la Guzpeña.	»			»	»			»
124	Priaranza del Bierzo.	5			5	450 »			450 »
125	Prioro.	»			»	»			»
126	Puebla de Lillo.	3			3	270 »			270 »
127	Puente Domingo Flórez.	4			4	360 »			360 »
128	Quintana del Castillo.	»			»	»			»
129	Quintana del Marco.	»			»	»			»
130	Quintana y Congosto.	»			»	»			»
131	Rabanal del Camino.	2			2	180 »			180 »
132	Regueras de Arriba.	1			1	90 »			90 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	3			3	270 »			270 »
134	Reyero.	»			»	»			»
135	Riaño.	2			2	180 »			180 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	»			»	»			»
137	Riello.	5			5	420 »			420 »
138	Riosego de Tapia.	10			10	900 »			900 »
139	Robla (La).	»			»	»			»
140	Rodiezmo.	12			12	1.080 »			1.080 »
141	Roperuelos del Páramo.	»			»	»			»
142	Sabero.	»			»	»			»
143	Saelices del Río.	2			2	180 »			180 »
144	Sahagún.	»			»	»			»
145	Salamón.	»			»	»			»
146	San Adrián del Valle.	»			»	»			»
147	San Andrés del Rabanedo.	14			14	1.350 »			1.350 »
148	Sancedo.	»			»	»			»
149	San Cristóbal la Polantera.	»			»	»			»
150	San Emiliano.	»			»	»			»
151	San Esteban de Nogales.	»			»	»			»
152	San Esteban de Valdueza.	8			8	720 »			720 »
153	San Justo de la Vega.	10			10	900 »			900 »
154	San Millán de los Caballeros.	»			»	»			»
155	San Pedro Bercianos.	3			3	270 »			270 »
156	Santa Colomba de Curueño.	1			1	90 »			90 »
157	Santa Colomba de Somoza.	»			»	»			»
158	Santa Cristina Valmadrigal.	»			»	»			»
159	Santa Elena de Jamuz.	9			9	810 »			810 »
160	Santa María de la Iala.	»			»	»			»
161	Sta. María del Monte de Cea.	9			9	810 »			810 »
162	Santa María del Páramo.	3			3	270 »			270 »
163	Santa María de Ordás.	12			12	1.140 »			1.140 »
164	Santa Marina del Rey.	8			8	720 »			720 »
165	Santas Martas.	10			10	900 »			900 »
166	Santiagomillas.	»			»	»			»
167	Santovenia de la Valdoncina.	3			3	270 »			270 »
168	Sariegos.	»			»	»			»
169	Sobrado.	1			1	90 »			90 »
170	Soto de la Vega.	1			1	60 »			60 »
171	Soto y Amío.	6			6	540 »			540 »
172	Toral de los Guzmanes.	»			»	»			»
173	Toreno.	»			»	»			»
174	Trabadelo.	6			6	540 »			540 »
175	Truchas.	15			15	1.380 »			1.380 »
176	Turcia.	3			3	270 »			270 »
177	Urdiales del Páramo.	4			4	360 »			360 »
178	Valdefresno.	13			13	1.200 »			1.200 »
179	Valdefuentes del Páramo.	»			»	»			»
180	Valdelugueros.	»			»	»			»
181	Valdemora.	»			»	»			»
182	Valdepiélagos.	»			»	»			»
183	Valdepolo.	4			4	285 »			285 »
184	Valderas.	5			5	450 »			450 »
185	Valderrey.	»			»	»			»
186	Valderrueda.	1			1	90 »			90 »
187	Valdesamario.	3			3	270 »			270 »
188	Val de San Lorenzo.	7			7	630 »			630 »
189	Valdeteja.	»			»	»			»
190	Valdevimbre.	»			»	»			»
191	Valencia de Don Juan.	3			3	270 »			270 »
192	Valverde de la Virgen.	2			2	180 »			180 »
193	Valverde Enrique.	»			»	»			»
194	Vallecillo.	1			1	90 »			90 »
195	Valle de Finolledo.	»			»	»			»
196	Vecilla (La).	4			4	330 »			360 »
197	Vegacervera.	»			»	»			»
198	Vega de Almanza (La).	»			»	»			»
199	Vega de Espinareda.	»			»	»			»
200	Vega de Infanzones.	4			4	360 »			360 »
201	Vega de Valcarlos.	»			»	»			»
202	Vegamián.	1			1	90 »			90 »
203	Vegaquemada.	»			»	»			»
204	Vegarienza.	»			»	»			»
205	Vegas del Condado.	1			1	90 »			90 »
206	Villablino.	»			»	»			»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
207	Villabraz.	»			»	»			»
208	Villacé.	»			»	»			»
209	Villadangos del Páramo.	2			2	180 »			180 »
210	Villadecanes.	3			3	270 »			270 »
211	Villademor de la Vega.	»			»	»			»
212	Villafer.	1			1	90 »			90 »
213	Villafranca del Bierzo.	6			6	540 »			540 »
214	Villagatón.	8			8	660 »			660 »
215	Villamandos.	»			»	»			»
216	Villamañán.	»			»	»			»
217	Villamartín de Don Sancho.	4			4	360 »			360 »
218	Villamejil.	5			5	450 »			450 »
219	Villamol.	»			»	»			»
220	Villamontán de la Valduerna.	3			3	270 »			270 »
221	Villamoratiel de las Matas.	»			»	»			»
222	Villanueva de las Manzanas.	»			»	»			»
223	Villaobispo de Otero.	3			3	270 »			270 »
224	Villaornate.	»			»	»			»
225	Villaquejada.	»			»	»			»
226	Villaquilambre.	11			11	990 »			990 »
227	Villarejo de Orbigo.	2			2	180 »			180 »
228	Villares de Orbigo.	6			6	510 »			510 »
229	Villasabariego.	»			»	»			»
230	Villaselán.	4			4	360 »			360 »
231	Villaturiel.	6			6	540 »			540 »
232	Villaverde de Arcayos.	»			»	»			»
233	Villazala.	»			»	»			»
234	Villazanzo de Valderaduey.	2			2	180 »			180 »
235	Zotes del Páramo.	»			»	»			»
	TOTAL.	735			735	66.555 »			66.555 »

DON AMAN IZQUIERDO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de León.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 20 de Enero de 1942.—El Jefe de Contabilidad, A. Izquierdo.—V.º B.: El Jefe provincial Agustín Revuelta.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderrey

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de ayer, y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939 (Boletín Oficial del Estado de 9 de Noviembre) se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo, dotada con el haber anual de 3.200 pesetas.

Dicha plaza será cubierta precisamente por oposición, entre españoles que hayan cumplido 18 años, sin exceder de 35, no padezcan defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, carezcan de antecedentes penales y sean de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tendrán preferencia los Caballeros Mutilados no mancos, Oficiales provisionales y afiliados a F. E. T. y de las J. O. N. S. que sean excombatientes.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, oral, y el otro práctico, escrito. El teórico con sujeción al Programa que se inserta en la disposición adicional primera de la citada Orden Ministerial.

El práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Los ejercicios tendrán lugar a los tres meses de publicarse esta convocatoria, y todos los opositores serán citados previamente para el día y hora que les toque actuar.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de antecedentes penales, partida de nacimiento, certifica-

do de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, aparte de cuantos documentos, alegando méritos preferentes, quiera unir el opositor.

El plazo de presentación de instancias será de un mes, desde la publicación de esta convocatoria, y en el mismo acto los opositores abonarán los derechos de 25 pesetas.

A los Caballeros Mutilados se les exigirá no ser cojos ni mancos, y a todos los concursantes cultura de Sargento.

Valderrey, a 9 de Febrero de 1942.—
El Alcalde, Domingo Martínez.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1942, así como también las Ordenanzas de utilidades, cerdos e industrial, que dan expuestos al público por término de quince días, en cuyo plazo

y durante los quince días siguientes, se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Valdepiélagos, a 9 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Basilio Sierra.

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones

Valdevimbre.

Habiendo sido confeccionada por los Ayuntamientos que siguen, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villamol
Soto de la Vega
Urdiales del Páramo
Castrotierra
Valderrey

Confeccionado por los Ayuntamientos que figuran al final, el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdevimbre

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

San Cristóbal de la Polantera
Vegacervera
Castrotierra

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Por el presente se anuncia la interposición ante este Tribunal por D. Augusto Sierra Rodríguez, vecino de Lugo, representado por el Abogado D. Alvaro Tejerina, de recurso contencioso - administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial fecha 20 de Diciembre último, dictada en reclamación formulada por dicho señor contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Ponterrada, por la que se le exige en concepto de contribuciones especiales la cantidad de 3.480 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes interese coadyuvar en dicho recurso a la Administración.

León, 29 de Enero de 1942.—El Presidente, T. Escribano.—El Secretario accidental, Valentín Fernández.

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

José Coucerico Trigo, vecino de Cacabelos (León).

Bonifacio Cimadevilla Valdeón, vecino de La Uña (León).

José Rodríguez Martínez, vecino de Puebla de Lillo (León).

Emilio Saro Río, vecino de Lorenzana (León).

Ángel Soto Río, vecino de Lorenzana (León).

Ramón Soto Río, vecino de Lorenzana (León).

Ángel Suárez Fernández, vecino de La Robla (León).

Manuel Docampo Senra, vecino de Campo de la Liebre (León).

Santiago Aller Flecha, vecino de Puente de Alba (León).

Eduardo García García, vecino de La Seca (León).

Victorino Fernández García, vecino de Cabrillanes (León).

Francisco Morán, vecino de Pola de Gordón (León).

Manuel Torío Peláez, vecino de Lorenzana (León).

Francisco Rodríguez Fernández, vecino de León.

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 11 de Febrero de 1942.—El Juez, Alberto Martín.

Don Casimiro González Fernández, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, D. Cristino Cervera Reyes; Vocales, D. Antonio M. del Fraile Calvo; don Faustino Belloso y P. Batallón.

En Valladolid, a 19 de Julio de 1941. Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente núm. 1324, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de León, contra Valentín España Rodríguez, que falleció por sentencia, de profesión productor, natural de Puebla de Sanabria (Zamora) y vecino de Páramo del Sil (León), casado con D.^a Antonia González González, que reside en Páramo del Sil, y Avelino García Fernández, fallecido también por sentencia, y que se

hallaba domiciliado en Lillo del Bierzo (León), y en el que ha sido Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado D. Antonio M. del Fraile.

Fallamos: Que como políticamente responsables de hechos graves procede imponer e imponemos a cada uno de los expedientados la siguiente sanción económica: a Valentín España Rodríguez, quinientas pesetas, y al caudal hereditario de Avelino García Fernández, quinientas pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación a los herederos de ambos expedientados, a los que a la vez se les requiere para que en el plazo de veinte días, a partir del sexto al de este requerimiento, hagan efectiva la sanción económica impuesta, en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas en Hacienda, justificando ante el expresado Tribunal, con la carta de pago correspondiente, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley, firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a 6 de Febrero de 1942. — Casimiro González. — V.º B.º: El Juez, Alberto Martín.

Don Casimiro González Fernández, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia. — Señores: Presidente, D. Cristino Cervera Reyes; Vocales, D. Antonio M. del Fraile Calvo; don Francisco J. Salamanca Martí.

En Valladolid, a 22 de Diciembre de 1941.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el precedente expediente núm. 1695, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes con su núm. 141, contra Silvestre Sutil Gutiérrez (y tres más), de 40 años de edad, soltero, productor, natural de Valdefresno, y domiciliado últimamente en Caballes, y en el que ha sido Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado D. Antonio M. del Fraile.

Fallamos: Que procede imponer e

imponemos al expedientado Silvestre Sutil Gutiérrez, que se encuentra ignorado paradero, y si hubiere fallecido a su caudal hereditario, la sanción económica de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Cristino Cervera — Antonio M. del Fraile. — Francisco J. Salamanca. — Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación al expedientado Silvestre Sutil Gutiérrez, al que a la vez se le requiere a fin de que en el plazo de veinte días, a partir del sexto al de este requerimiento, haga efectiva la sanción económica impuesta, en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas en Hacienda, justificándolo ante el expresado Tribunal con la carta de pago correspondiente, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez en León, a 6 de Febrero de 1942. — Casimiro Fernández. — V.º B.º: El Juez, Alberto Martín.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones, por vacante, de Murias de Paredes y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden diligencias para exigir y hacer efectiva la responsabilidad civil de la causa número 35 de 1934, seguida por lesiones contra Patrocinio Mínguez Díaz, y a cuyo pago fue condenada por la Ilma. Audiencia Provincial de León, y que ascienden a la suma de 1.800,69 pesetas, más las que se causen, y en cuyo sumario le fueron embargadas las fincas que a continuación se describen, y las que, por proveído de esta fecha, se acuerda sacar a pública subasta por el precio en que fueron tasadas:

1.º La séptima parte de la mitad de una casa sita, en el barrio de La Garandilla (Valdesamario), que linda al E., N. y Poniente, con calle Real, y S., con calleja y campo común, cuya porción de casa pertenece a la Patrocinio Mínguez Díaz y sus hermanos; valorada en quinientas pesetas dicha porción.

2.º Una séptima parte de una tie-

rra centenal en término de Valdesamario, en el sitio de La Pedrosa, de área y media de cabida; linda al E., con herederos de Aquilino Pérez; al S., camino; Poniente, con finca de José León, y N., con Ricardo Mínguez. Valorada la séptima parte en veinticinco pesetas.

3.º La séptima parte de la mitad de una finca en término del barrio de La Garandilla, al sitio del Cascarín, de unas dos áreas aproximadamente de cabida, compuesta de pradera y labrantío; linda al E., con finca de Benigno Rubial; S., con otra de Julián Díez; Poniente, otra de Alberto Díez, y N., con camino. Valorada en cuatrocientas pesetas.

4.º La séptima parte de una finca de regadío sita en término de La Garandilla, al sitio de La Cruz, de media área de cabida aproximadamente; linda al E., con finca de Amaro Díez; S., presa de riego; E., con Indalecio Díez, y al N. presa de riego. Valorada en treinta pesetas.

5.º La séptima parte de la mitad de una llama en término de La Garandilla, al sitio de Las Llamas; linda al E., con arroyo; S., finca de Vicente Díez; Poniente, con otra de herederos de Hipólito Magaz, y al N., camino, de una cabida aproximada de cinco áreas y valorada en ciento veinticinco pesetas.

6.º La séptima parte de una tierra centenal en término de La Utreira, al sitio del Cerezal, de un área de cabida, y linda al E., con arroyo; S., con finca de Julián Díez; Poniente, otra de José León, y N., con otra de Manuela Ordás. Valorada en veinticinco pesetas.

7.º La séptima parte de una tierra centenal en término de Valdesamario, al sitio de La Vallina Felipón, de un área de cabida aproximadamente, y linda al E., arroyo; S. Joaquín Pozo; Poniente, monte, y N., con Juan Mínguez. Valorada en veinticinco pesetas.

8.º La séptima parte de la mitad de una tierra centenal en término de La Garandilla y sitio de Las Comenas, de un área aproximadamente, y linda al E., con Arsenio Menéndez; S., presa; Poniente, Manuela Díez, y N., con monte. Valorada en cincuenta pesetas.

9.º Una séptima parte de la mitad de una tierra en término de La Garandilla, al sitio de Los Llanos, de

área y media de cabida, que linda al E., con Avelina Fernández; S., ribazo, y Poniente y N., con Amaro Díez. Valorada en cincuenta pesetas.

10. La séptima parte de la mitad de una casa destinada a pajar y cuadra, de planta baja, sita en término de La Garandilla; linda al E., con finca de Salvador García; N. y S., calle, y Poniente, Gonzalo Díez. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

11. La séptima parte de una linar de regadío, en término de Valdesamario, al sitio de Los Espinos, de un área, y linda al E., con Ricardo Minguéz; S., otra de Vicente Díez; Poniente, con Leopoldo González, y N., camino. Valorada en treinta y cinco pesetas.

12. Una séptima parte de la mitad de una tierra centenal en término de La Garandilla, al sitio de La Barrera, de un área, y linda: E., arroyo; S., con Alberto Díez; Poniente, ribazo, y N., con Felipe Suárez. Valorada en treinta pesetas.

Dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, ni existen títulos de propiedad, por lo que al rematante tendrá que bastarle con el acta de adjudicación.

La subasta se celebrará el día 11 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes, y para tomar parte en la misma, los licitadores tendrán que depositar en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Todas las fincas se subastan en un solo lote.

Dado en Murias de Paredes, a 6 de Febrero de 1942.—Fermín Arienza.—El Secretario, Román Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Silvio Aláiz Franco, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que para exacción de las costas impuestas al penado en la causa seguida en este Juzgado con el número 28 de 1938, sobre denegación de auxilio, Teodoro Izquierdo Duránte, vecino de Escobar de Campos, se sacan a segunda y pú-

blica subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y por término de ocho días, una máquina de segar en buen uso, marca «H. wal», embargada en tal causa como de la pertenencia de dicho procesado, cuyo mueble ha sido valorado en la cantidad de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de Marzo próximo, a las doce horas y se advierte que para tomar parte en ella habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos del tipo de la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Sahagún, 10 de Febrero de 1942.—Silvio Aláiz.—El Secretario accidental, Cleto García.

Don Silvio Aláiz Franco, Juez de primera instancia accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan las primeras y procedan los segundos a la busca y rescate de una mula, pelo negro, tirando un poco a castaño oscuro, de nueve años, alzada unos siete dedos sobre la marca y tuerta del ojo izquierdo, sustraída la noche del día tres al amanecer el día cuatro del actual al vecino de Galleguillos de Campos (León) Elilberto Castellanos Díez, y caso de ser habida, sea puesta juntamente con la persona o personas responsables en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición, ante este Juzgado de instrucción, pues así se acordó en el sumario que se instruye con el número 7 del corriente año, sobre robo.

Dado en Sahagún, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Silvio Aláiz.—El Secretario accidental, Cleto García.

Requisitorias

Palomino Pinto, María; de 35 años, hija de José y María, natural de Churriana (Málaga), domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de la Plata, número 2, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, ésta en calidad de denunciante, y E. Martínez, María de las Nieves; cuyas demás circunstancias per-

sonales se ignoran, y que sólo se sabe estuvo de sirvienta en la calle de la Plata, número 2, de esta capital, en el mes de Agosto próximo pasado, comparecerán ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 27 de Marzo a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra esta última por hurto, y a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciante María Palomino Pinto y a la denunciada María de las Nieves E. Martínez, expido y firmo la presente en León a 6 de Febrero de 1942.—El Secretario, E. Alfonso.

Valdés Fernández, Justo; hijo de Joaquín y Concepción, natural de Olleros (León), de estado soltero, profesión oficinista, de 25 años de edad, llevando como señas personales traje de militar «kaki», domiciliado últimamente en San Vicente, provincia de León, desertor del Batallón de S. T. P. número 93, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), comparecerá en el término de ocho días, a contar desde la publicación en este diario oficial, ante D. Francisco Perote Luque, Juez instructor del Batallón anteriormente citado.

Peñaranda de Bracamonte, 10 de Febrero de 1942. El Alferez Juez, Francisco Perote Luque.

Gómez Álvarez, Eliseo Antonio, de 16 años, natural y vecino de Cospedal, hijo de Jacoba, y procesado en el sumario instruido por hurto con el número 10 de 1940, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, y apercibiéndole, que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, caso de ser habido.

Murias de Paredes, a 7 de Febrero de 1942.—El Juez de instrucción en funciones, Fermín Arienza.—El Secretario judicial, Román Rodríguez.